



**MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Decreto Nº 2243**

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2023

Visto los sucesos acaecidos los días 28 y 29 de octubre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el viento zonda que afectó a la Provincia de Mendoza durante los días sábado 28 y domingo 29 de octubre del corriente año, presentó características extraordinarias;

Que los incendios desatados en diversos sectores de la Provincia, potenciados y multiplicados por la presencia de fuertes ráfagas de viento, dejaron graves consecuencias tanto en viviendas como afectación de la flora y fauna autóctonas;

Que los daños materiales resultan muy graves para las personas afectadas, toda vez que en algunos casos implica la pérdida total de sus viviendas y/o de los espacios destinados al turismo y que constituyen el sostén indispensable para la manutención y supervivencia de las familias;

Que, asimismo, el daño ambiental en los distintos sectores resulta de gran importancia y gravedad, por el deterioro y degradación de los terrenos, la pérdida de fauna autóctona y la caída y/o daño de numerosos forestales;

Que, por otra parte, de los informes producidos por la Dirección General de Escuelas y la Subsecretaría de Infraestructura Elemental, se han relevado también numerosos daños en edificios escolares, los cuales revisten distintas magnitudes;

Que resulta prioritario para el gobierno provincial dar respuesta a la situación de emergencia producida por el inusual fenómeno meteorológico y las consecuencias desatadas a partir del mismo, adecuando los instrumentos administrativos a fin de facilitar los mecanismos de respuesta;

Que el Artículo 128 de la Constitución Provincial dispone que el Gobernador “Toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público, por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes.” (inciso 16) y “Tiene bajo su vigilancia la seguridad del territorio y de sus habitantes y la de las reparticiones y establecimientos públicos de la Provincia”. (inciso 19);

Que asimismo, resulta conveniente remitir el presente instrumento a la H. Legislatura Provincial.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



Artículo 1º - Declárese el Estado de Emergencia Ambiental y habitacional, a raíz del fenómeno de viento zonda producido los días 28 y 29 de octubre del corriente año, y de los incendios producidos en consecuencia del mismo.

Artículo 2º- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar atención prioritaria a las situaciones derivadas de la emergencia.

Artículo 3º - Autorícese a la Dirección General de Escuelas y a la Subsecretaría de Infraestructura Elemental a realizar las contrataciones que resulten necesarias para la urgente puesta en condiciones de los edificios escolares afectados.

Artículo 4º- Autorícese a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a realizar el relevamiento de los daños ambientales causados en los distintos sectores de la Provincia y a realizar las contrataciones que resulten necesarias para su remediación.

Artículo 5º -El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 6º - El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 7º- Remítase el presente a la H. Legislatura de la Provincia.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ  
FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. VICTOR FAYAD  
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/10/2023	31977